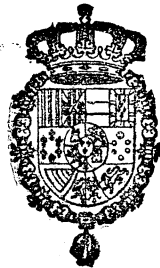


DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Antonio Guzmán Folgueras, Aparejador del Catastro urbano, afecto a la provincia de Albacete.—Página 314.

Otra aprobando el pliego de condiciones para la subasta de la adquisición de goma senegal y gometina inglesa necesarias para el servicio, durante un año, de la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda, y autorizando a la Administración de la misma para la celebración de referida subasta.—Página 314.

Otra ídem ídem de adquisición de los materiales de calcografía que se emplean durante un año para la limpieza de las planchas calcográficas y construcción de cordillates para los cilindros de estampación de la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda, y autorizando a la Administración de la misma para la celebración de mencionada subasta.—Página 314.

Otra ídem ídem de adquisición de los cartones necesarios, durante un año, para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y autorizando a la Administración de la misma para la celebración de referida subasta.—Páginas 314 y 315.

Otra ídem ídem de adquisición del aguarrás necesario, durante un año, para el servicio de la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda, y autorizando a la Administración de la misma para la celebración de mencionada subasta.—Página 315.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se cree defi-

nitivamente, en el Grupo escolar Príncipe de Asturias, de esta Corte, una Escuela graduada de niños, con seis Secciones, y otra de niñas con igual número de Secciones.—Páginas 315 y 316.

Otra nombrando a D. José Xandri y Pich Maestro Director de la Escuela graduada de niños establecida en el Grupo escolar Príncipe de Asturias, de esta Corte.—Página 316.

Otra ídem a D. Calixto Pérez Sancho Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Santander.—Página 316.

Otra declarando desierto el concurso previo anunciado para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de aBeza.—Página 316.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden dando disposiciones encaminadas a que los presupuestos elevados a este Ministerio para su examen por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, no sean una ficción donde se acumulen cantidades pendientes de cobro de imponible aplicación.—Páginas 316 y 317.

Otra disponiendo se celebre un concurso para la venta del trigo del Estado que existe en los depósitos de San Sebastián.—Página 317.

Otra ídem ídem para la venta del trigo del Estado almacenado en los puertos de Málaga, Cádiz y Alicante, y en los depósitos de Cartagena.—Página 317.

#### Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Jaén.—Página 317.

Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Lengua francesa del Instituto de Huelva.—Página 317.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Cuenca.—Página 317.

Idem ídem ídem la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Huesca.—Página 318.

Idem ídem ídem la provisión de la plaza de Catedrático de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto de Gerona.—Página 318.

Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos numerarios de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 318.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Hermenegildo Carvajal, Catedrático del Instituto de Figueras.—Página 318.

Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Luis Poch Darnell, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar.—Página 318.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Avila, Badajoz y Coruña de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras, y ordenando a dichas Jefaturas que subasten y adjudiquen las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figuran en la relación que se publica.—Página 318.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Convocando a concurso para la venta del trigo, propiedad del Estado, depositado en San Sebastián.—Página 320.

Idem ídem ídem depositado en Cádiz, Málaga, Alicante y Cartagena.—Página 320.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Principio del pliego 6.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-  
fantas y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente pro-  
moverido por D. Antonio Guzmán Fol-  
gueras, Aparejador del Catastro urba-  
no, afecto a la provincia de Albacete,  
en solicitud de ampliación de licencia  
por enfermedad.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformán-  
dose con el informe de V. I. y de acue-  
rdo con lo ordenado en el artículo 33 del  
Reglamento de 7 de Septiembre de  
1888, se ha servido prorrogarla por  
un mes, a partir del día 23 del actual,  
los quince primeros días con medio  
sueldo y los restantes sin él.

De Real orden lo digo a V. I. a los  
debidos efectos, con devolución del ex-  
pediente. Dios guarde a V. I. muchos  
años. Madrid, 18 de Enero de 1922.

P. D.,  
BERTRAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-  
truido para adquirir por subasta pú-  
blica la goma senegal y gomelina in-  
glesa, necesarias para el servicio de la  
Sección de Timbre de la Fábrica Na-  
cional de Moneda durante un año:

Resultando que para el servicio de  
que se trata la Administración de la  
Fábrica Nacional de la Moneda y Tim-  
bre ha redactado el pliego de condi-  
ciones solicitando la aprobación de la  
Superioridad:

Resultando que para el servicio de  
la Fábrica Nacional de la Moneda y  
Timbre se necesita adquirir 7.000 ki-  
logramos de goma senegal y 1.000 de  
gomelina inglesa:

Resultando que comunicada a la Di-  
rección general del Tesoro la cláusula  
relativa al pago al contratista, esta Di-  
rección manifestó su conformidad en  
comunicación fecha 26 de Noviembre  
próximo pasado:

Considerando que las cláusulas con-  
tenidas en el pliego de condiciones es-  
tán redactadas con arreglo a lo dis-  
puesto en la ley de Contabilidad de 1.º  
de Julio de 1911, y de Protección a la  
industria nacional de 14 de Febrero  
de 1907:

Considerando que en el repetido plie-  
go de condiciones quedan bien deter-  
minadas las obligaciones y responsa-  
bilidades que contrae el contratista:

Considerando que, dada la urgencia  
del servicio, debe reducirse el plazo  
para la celebración de la subasta a  
veinte días, según lo autorizado en el  
artículo 48 de la ley de Contabilidad  
de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformi-  
dad con lo propuesto por la Adminis-  
tración de la Fábrica Nacional de la  
Moneda y Timbre, y lo informado por  
la Intervención y Abogacía del Estado  
de la misma, se ha servido resolver  
se apruebe el pliego de condiciones de  
referencia y autorizar a la expresada  
Administración para contratar por su-  
basta pública 7.000 kilogramos de goma  
senegal y 1.000 de gomelina ingre-  
sa, precisos para el servicio de la men-  
cionada Fábrica, reduciéndose a veinte  
días el plazo de anuncios, a tenor de lo  
dispuesto en el artículo 48 de la ley  
de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su  
conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de Enero de 1922.

P. D.,  
BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica  
Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-  
truido para adquirir por subasta pú-  
blica los materiales de calcografía que  
se emplean para la limpieza de las  
planchas calcográficas y construcción  
de cordillates para los cilindros de es-  
tampación de la Sección de Timbre de  
la Fábrica Nacional de Moneda du-  
rante un año:

Resultando que para el servicio de  
que se trata la Administración de la  
Fábrica Nacional de la Moneda y Tim-  
bre ha redactado el pliego de condicio-  
nes solicitando la aprobación de la Su-  
perioridad:

Resultando que para el servicio de la  
Fábrica Nacional de la Moneda y Tim-  
bre se necesita adquirir 7.000 metros  
de arpillera fina, 150 de bayeta fina de  
primera, 200 de bayetón, 15.000 de li-  
nón sin apresto, 3.000 de linón con  
apresto y 200 de lona blanca:

Resultando que comunicada a la Di-

rección general del Tesoro la cláusula  
relativa al pago al contratista, esta Di-  
rección manifestó su conformidad en  
comunicación fecha 12 de Diciembre  
próximo pasado:

Considerando que las cláusulas con-  
tenidas en el pliego de condiciones es-  
tán redactadas con arreglo a lo dis-  
puesto en la ley de Contabilidad de 1.º  
de Julio de 1911 y de Protección a la  
industria nacional de 14 de Febrero  
de 1907:

Considerando que en el repetido plie-  
go de condiciones quedan bien de-  
terminadas las obligaciones y respon-  
sabilidades que contrae el contratista:

Considerando que, dada la urgencia  
del servicio, debe de reducirse el plazo  
para la celebración de la subasta a  
veinte días, según lo autorizado en el  
artículo 48 de la ley de Contabilidad  
de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformán-  
dose con lo propuesto por la Adminis-  
tración de la Fábrica Nacional de la  
Moneda y Timbre, y lo informado por  
la Intervención y Abogacía del Estado  
de la misma, se ha servido resolver  
se apruebe el pliego de condiciones de  
referencia, y autorizar a la indicada  
Administración para contratar por su-  
basta pública 7.000 metros de arpillera  
fina, 150 de bayeta fina de primera,  
200 de bayetón, 15.000 de linón sin  
apresto, 3.000 de linón con apresto y  
200 de lona blanca con destino a la  
Sección de Timbre de la mencionada  
Fábrica Nacional, y reduciendo a vein-  
te días el plazo de anuncios, a tenor  
de lo dispuesto en el artículo 48 de la  
ley de Contabilidad de 1.º de Julio  
de 1911:

De Real orden lo digo a V. I. para su  
conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de Enero de 1922.

P. D.,  
BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica  
Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-  
truido para adquirir por subasta pú-  
blica los cartones necesarios para el  
servicio de la Fábrica Nacional de la  
Moneda y Timbre durante un año, a  
contar desde la fecha de la adjudica-  
ción del servicio:

Resultando que para el servicio de  
que se trata la Administración de la  
Fábrica Nacional de la Moneda y Tim-  
bre ha redactado el pliego de condi-  
ciones, solicitando la aprobación de  
la Superioridad:

Resultando que para el servicio de

la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se necesita adquirir la cantidad de 30.000 cartones del número 1, 1.000 del número 4 y 15.000 del número 8:

Resultando que comunicada a la Dirección general del Tesoro la cláusula relativa al pago al contratista, esta Dirección contestó su conformidad en comunicación fecha 12 de Diciembre próximo pasado:

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones están redactadas con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista:

Considerando que, dada la urgencia del servicio, debe reducirse el plazo para la celebración de la subasta a veinte días, según lo autorizado en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Administración para contratar por subasta pública 30.000 cartones del número 1, 1.000 del número 4 y 15.000 del número 8, reduciéndose a veinte días el plazo de anuncios, a tenor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1922.

P. D.,  
BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir por subasta pública el aguarrás necesario para el servicio de la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de Moneda durante un año:

Resultando que para el servicio de que se trata la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre ha redactado un pliego de condiciones solicitando la aprobación de la Superioridad:

Resultando que para el servicio de la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de Moneda se necesita adquirir 1.500 kilogramos de aguarrás:

Resultando que comunicada a la Dirección general del Tesoro público la cláusula relativa al pago al contratista, esta Dirección manifestó su conformidad en comunicación fecha 24 de Noviembre próximo pasado:

Considerando que las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones están redactadas con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones quedan bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que contrae el contratista:

Considerando que, dada la urgencia del servicio, debe reducirse el plazo para la celebración de la subasta a veinte días, según lo autorizado por el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido resolver se apruebe el pliego de condiciones de referencia y autorizar a la expresada Administración para contratar por subasta pública 1.500 kilogramos de aguarrás precisos para el servicio de la mencionada Fábrica, reduciéndose a veinte días el plazo de anuncios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1922.

P. D.,  
BERTRAN

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 10 de Julio de 1919 que se creen en el "Grupo escolar Príncipe de Asturias", de esta Corte, una Escuela graduada de niños y otra de niñas, con seis Secciones cada una, cuyas plazas, mientras no exista crédito en presu-

puesto para crearlas definitivamente, la Delegación Regia de Primera enseñanza proveerá a las necesidades de las referidas Escuelas; y considerando que debiéndose nombrar en breve los Maestros que han de servir las referidas plazas, más la de Maestro Director de la graduada de niños, que con la Maestra Directora de la graduada de niñas, nombrada por Real orden de 11 de Julio de 1919, queda completo el personal de Maestros y de Maestras del citado Grupo escolar; y en atención a que las plazas de dichas graduadas han de ser ocupadas por Maestros que ya figuran en el Escalafón general del Magisterio con su sueldo personal, por lo que las plazas que se creen han de proveerse como plazas de entrada en provisión con 2.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen definitivamente en el "Grupo escolar Príncipe de Asturias", de esta Corte, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, en cuanto a personal, y al capítulo 5.º, artículo 2.º por lo que se refiere al material, una Escuela graduada de niños con seis Secciones, más la plaza de Maestro Director de la misma, con la dotación correspondiente a las plazas de nueva creación, o sea con 2.000 pesetas para sueldo personal, 250 como gratificación para la clase de adultos, 166,66 pesetas para material de las clases diurnas, 62,50 pesetas para material de adultos y 500 pesetas de remuneración al Maestro Director de dicha graduada.

2.º Que asimismo se creen en el repetido Grupo escolar una Escuela graduada de niñas con seis Secciones, con la dotación de 2.000 pesetas para sueldo personal y 166,66 pesetas para material de las clases diurnas, entendiéndose rectificada en este sentido la Real orden de 10 de Julio de 1919, respecto a la dotación de los sueldos de los Maestros y Maestras.

3.º La provisión de las citadas plazas de Maestro director, y Maestros y Maestras de Sección se hará a tenor de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Enero de 1919, Real orden de 10 de Julio del mismo año y artículo 6.º del Reglamento de 7 de Febrero de 1920, aplicable a este Grupo escolar, y previas las pruebas de suficiencia que el Patronato juzgue necesarias, debiendo proponer a Maestros que figuren en el Escalafón general del Magisterio, y en tal caso, los sueldos que se creen de las repetidas plazas, aumentando el cupo de entrada, pasarán a ser resultados de los sueldos de los Maestros nombrados, y cuyos sueldos de entrada se proveerán con

arreglo a la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Patronato del "Grupo escolar Cervantes" remite a este Ministerio, relativa a la provisión de la plaza de Maestro Director del "Grupo escolar Príncipe de Asturias", en la cual manifiesta lo siguiente:

"Vista la propuesta que con fecha 4 de los corrientes eleva a este Patronato la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cumplimentando un acuerdo del mismo, relativo a la provisión del cargo de Maestro Director del "Grupo escolar Príncipe de Asturias", de esta Corte, en cuyo escrito dice que, después de haber estudiado debidamente las notas de los aspirantes a dicha plaza, acordó por unanimidad elevar al Patronato la siguiente lista de candidatos, designados por orden alfabético de apellidos, a fin de que entre ellos pueda ser elegido el que ha de regir el citado Grupo escolar: D. Aniceto Gil y Núñez, D. Manuel González Linacero, D. Tomas Lucas y García, D. Francisco Márquez y Valero, D. Miguel Sánchez de Castro y D. José Xandri y Pich, de los cuales tienen los Profesores de la citada Escuela referencias personales suficientes para que el Patronato haga la elección con la esperanza de acertar en ella:

Considerando las circunstancias que concurren en cada uno de los Maestros que figuran en la lista mencionada, y que apreció la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio para incluirlos en la misma; y teniendo en cuenta, como consecuencia de tales circunstancias que, aun reuniendo todos los citados aspirantes méritos para ser nombrados, el hecho de tener más de sesenta años de edad los Sres. Gil y Márquez, el no haber desempeñado Dirección de graduadas los Sres. Linacero y Lucas, y la condición de que se nombra también a su esposa para la Acción Social de dicho Grupo escolar, que propone el Sr. Sánchez de Castro, y sobre la cual no puede por ahora resolver el Patronato, son circunstancias que parecen no ser las más apropiadas para la Dirección de una graduada como la de que se trata; quedando, por consiguiente, como el más indicado para el cargo de referencia el aspirante D. José Xandri y Pich, del Patronato, en vista

de las expuestas razones, y en virtud de las facultades que le concede la Real orden de 10 de Julio de 1919, en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Enero del mismo año, acordó elevar a V. E. la repetida lista de aspirantes a la plaza de Maestro Director del "Grupo escolar Príncipe de Asturias", proponiendo como más indicado para la misma a D. José Xandri y Pich, Maestro Director de la Escuela graduada de niños de esta Corte.

No obstante, V. E., en su más elevado criterio, acordará lo que estime más conveniente a los intereses de la enseñanza."

Considerando que el Patronato ha hecho la propuesta mencionada de conformidad con las atribuciones que le concede la Real orden de 10 de Julio de 1919, en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Enero del mismo año, y teniendo en cuenta la circunstancia en que el Patronato se funda para proponer como Maestro Director de la referida Escuela graduada al Sr. Xandri y Pich,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en su consecuencia, nombrar en propiedad a D. José Xandri y Pich Maestro Director de la Escuela graduada de niños establecida en el "Grupo escolar Príncipe de Asturias", de esta Corte, con el sueldo que actualmente disfruta y los emolumentos correspondientes; teniendo este nombramiento carácter provisional, con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento de 7 de Febrero de 1920, aplicable al "Grupo escolar Príncipe de Asturias", en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Calixto Pérez Sancho Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto general y técnico de Santander, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Pa-

lencia se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1922.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Calixto Pérez Sancho.

Fué nombrado Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Mahón en virtud de oposición y Real orden de 5 de Mayo de 1904.

Es Licenciado en Ciencias Físico-químicas y está en posesión del título de Catedrático numerario de Instituto. Autor de una obra sobre Fitotécnica que fué aprobada por el Claustro del Instituto.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario para la admisión de instancias al concurso previo anunciado para la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Baeza, y no habiéndose presentado solicitante alguno al referido concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1922.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Es de precisa necesidad que los presupuestos elevados por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación para su examen por este Ministerio no sean una ficción donde un año y otro vengán acumulándose cantidades pendientes de cobro de imposible aplicación, aunque se simule en estos documentos; y para evitar estos inconvenientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación den de baja en sus presupuestos las cantidades incobradas anteriores a los cinco años de su confección y todas aquellas notoriamente incobrables dentro de estos cinco años, pero cuya justificación, como fallidos, pueda hacerse con certificados de las Delegaciones de Hacienda.

2.º En los años en que correspondía celebrar elecciones para renovación trienal de la mitad de los miembros de las Cámaras remitan a la Dirección general de Comercio, en el plazo fijado por las disposiciones vigentes, una copia autorizada del censo rectificado y aprobado definitivamente por la Junta de gobierno, con los datos prevenidos.

3.º En los años intermedios, o sea en los que no corresponda celebrar elecciones ordinarias, en vez de copia del censo remitirán una relación nominal autorizada de las altas y bajas acordadas al aprobarse la rectificación anual, con indicación de los expresados datos de contribución y cuota para la Cámara que satisfacen o satisfarían cada uno de los comprendidos en la expresada relación.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1922.

MAESTRE

Señor Director general de Comercio, Industria y Minas.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes recibidos en este Ministerio acerca de la conveniencia de vender el trigo del Estado que existe en los depósitos de San Sebastián,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que anuncie V. I. un concurso con tal objeto y en las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o a lotes no inferiores a 100 toneladas del trigo almacenado en San Sebastián de que no hubiese dispuesto esa Dirección general en la fecha que se señale para admitir proposiciones.

2.ª No se admitirán proposiciones inferiores a 45 pesetas el quintal métrico de trigo argentino, entendiéndose que la adjudicación se hará libre de todo gasto y en el estado en que se encuentre el cereal dentro de almacén.

3.ª Se hará la adjudicación a las proposiciones que se consideren más ventajosas, o se declarará desierto el concurso si las formuladas se estiman inaceptables.

4.ª Los pagos se verificarán cinco días después de notificada la adjudicación, acreditándose mediante presentación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda de la cantidad a que asciendan las adjudicaciones.

5.ª Los postores depositarán el 2 por 100 del importe de sus proposi-

ciones, en garantía del cumplimiento de la obligación que contraigan.

6.ª Los pliegos se presentarán y abrirán en esa Dirección general, la cual formulará la correspondiente propuesta, cuidando también de que se publiquen los oportunos anuncios para que el concurso se celebre en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1922.

MAESTRE

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarados desiertos los concursos anunciados para la venta de trigo del Estado, almacenado en los puertos de Málaga, Cádiz y Alicante, que se celebraron en los días 12 y 16 del corriente mes, y restando aún una cantidad importante de trigo norteamericano en almacenes de Cartagena,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que anuncie V. I. un concurso para la venta de dicho cereal, y en las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones habrán de referirse a lotes no inferiores a 10 toneladas o a la totalidad del trigo almacenado en los puertos de Cádiz, Málaga, Alicante y Cartagena, de que no hubiese dispuesto esa Dirección general en la fecha que se señale para admitir proposiciones.

2.ª No se admitirán proposiciones inferiores a 43 pesetas quintal métrico para el trigo argentino y a 45 para el norteamericano, entendiéndose que la adjudicación se hará libre de todo gasto y en el estado en que se encuentre el cereal dentro de almacén.

3.ª Se hará la adjudicación a las proposiciones que se consideren más ventajosas, o se declarará desierto el concurso si las formuladas se estiman inaceptables.

4.ª Los pagos se verificarán cinco días después de notificada la adjudicación, acreditándose mediante presentación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda de la cantidad a que asciendan las adjudicaciones.

5.ª Los postores depositarán el 2 por 100 del importe de sus proposiciones en garantía del cumplimiento de la obligación que contraigan.

6.ª Los pliegos se presentarán hasta la una de la tarde del día 27 del corriente en esa Dirección general, o en los Gobiernos civiles de las respectivas provincias, los cuales telegrafiarán este

día a esa Dirección general manifestando si no se presentaron pliegos o el número de los presentados, que remitirán cerrados y por el primer correo.

7.ª Recibidos en esa Dirección los pliegos que le remitan los Gobernadores civiles o los telegramas en que se acredite que no se presentó ninguno, se procederá a su apertura por el Jefe del Negociado de Trigos y Harinas a presencia de V. I. y se formulará la propuesta para la resolución del concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1922.

MAESTRE

Señor Director general de Agricultura y Montes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la plaza de Profesor especial de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores especiales de Idiomas de Escuelas Normales y de Artes e Industrias o de Comercio, que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

rrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Jubilado en 20 de Diciembre último D. Manuel Rodríguez Avila, Catedrático numerario de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. Juan Antonio Izquierdo Gómez, D. Eduardo García del Real, D. Antonio Ballester Beretta, D. Luis Lozano Rey, D. Joaquín Portela González y don Antonio Trías Pujol, pertenecientes a las Universidades de Valencia, Madrid, Madrid, Madrid, Sevilla (Cádiz) y Salamanca, respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 91, 148, 216, 290, 331 y 456, con la antigüedad de 21 de Diciembre próximo pasado y sueldo anual desde el mismo día de 12.000 pesetas el primero, 12.000 el segundo, 11.000 el tercero, 10.000 el cuarto, 8.000 el quinto y 7.000 el sexto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 7 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Hermenegildo Carbajal, Catedrático del Instituto de Figueras, un mes de licencia con sueldo entero para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 11 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Rector de la Universidad de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Poch Darnell, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Real orden de 12 de Noviembre último, entendiéndose a partir del 13 de Diciembre siguiente, con medio sueldo los quince primeros días y sin haber alguno los restantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 11 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Vistas las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Avila, Badajoz y Coruña de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras, autorizadas por Real orden de 25 de Junio de 1921, y de las cantidades no aplicadas en la distribución anterior de aplicación de bajas, proponiendo además, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 3.ª de dicha Real orden, la aplicación de dichos sobrantes a los tramos de carreteras que se expresan:

Considerando que la disposición 3.ª de la citada Real orden de 25 de Junio de 1921 autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a las respectivas Jefaturas las subastas de las obras comprendidas en su relación, sin necesidad de nueva tramitación.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar las relaciones referentes a dichas provincias, y en su consecuencia, y conforme a la disposición 3.ª de la Real orden de 25 de Junio de 1921, ordenar a las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Avila, Badajoz y Coruña para que subasten y adjudiquen las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figura en la siguiente relación:

Relación de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras celebradas en las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Avila, Badajoz y Coruña y aplicación que para ellas se aprueban.

CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	Importes totales — Pesetas	DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES		
				De 1921 a 22 — Pesetas	De 1922 a 23 — Pesetas	De 1923 a 24 — Pesetas
<b>Provincia de Albacete.</b>						
Sobrante por bajas de subasta.....	»	»	36.755,29	16.476,75	10.139,27	10.139,27
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	33,40	»	14,47	13,93
SUMAS TOTALES .....			36.788,69	16.476,75	10.153,74	10.153,20
Subasta que se propone:						
Albacete a Iniesta, por Cuevas Yermas.....	1 a 10,465.....	Acopios.....	36.778,26	16.476,75	10.153,74	10.147,77
<b>Provincia de Avila.</b>						
Sobrante por bajas de subasta.....	»	»	25.048,58	11.227,85	6.910,36	6.910,37
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	1,42	0,49	0,47	0,46
SUMAS TOTALES .....			25.050,00	11.228,34	6.910,83	6.910,83
Subastas que se proponen:						
Avila a Talavera.....	43 y 44.....	Acopios y su empleo.....	12.489,00	5.598,04	3.445,39	3.445,63
Avila a Arévalo.....	14 al 16.....	Idem.....	12.528,10	5.615,60	3.455,25	3.456,25
SUMAS TOTALES .....			25.017,10	11.213,64	6.901,58	6.901,88
<b>Provincia de Badajoz.</b>						
Sobrante por bajas de subasta.....	»	»	52.237,23	23.834,83	14.201,20	14.201,20
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	213,74	113,74	50,00	50,00
SUMAS TOTALES .....			52.450,97	23.948,57	14.251,20	14.251,20
Subastas que se proponen:						
Haba a la de Madrid a Portugal.....	7, 8, 14, 19 y 22.	Acopios y su empleo.....	19.504,00	8.817,60	5.343,20	5.343,20
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	128 al 132 y 135 a 138.....	Idem.....	32.940,88	15.124,88	8.908,00	8.908,00
SUMAS TOTALES .....			52.444,88	23.942,48	14.251,20	14.251,20
<b>Provincia de Coruña.</b>						
Sobrante por bajas de subasta.....	»	»	11.927,51	6.318,39	3.500,76	2.108,36
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	0,01	»	0,01	»
SUMAS TOTALES.....			11.927,52	6.318,39	3.500,77	2.108,36
Subasta que se propone:						
Madrid a la Coruña.....	604 a 607.....	Acopios y su empleo.....	11.923,48	6.318,39	3.500,76	2.104,36

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 12 de Enero de 1922.—El Director general, Perea.—Sros. Ordenador de Pagos y Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Albacete, Avila, Badajoz y Coruña.

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

En cumplimiento de lo que se dispone en Real orden de esta fecha, se convoca a concurso para la venta de trigo propiedad del Estado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El concurso tiene por objeto la venta del trigo argentino depositado en San Sebastián.

2.º Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o a parte del trigo que se encuentre en dichos almacenes, pero no se admitirán por cantidad inferior a 100 toneladas. Se dirigirán al Director general de Agricultura y Montes, con arreglo al modelo que se publica al final de este anuncio y en pliego cerrado, con la siguiente inscripción: "Proposición para adquirir trigo del Estado", durante un plazo que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el 27 del corriente mes, a la una de la tarde.

3.º El trigo se entiende adjudicado en el estado en que se encuentre, libre de todo gasto y en almacén, siendo, por tanto, de cuenta del adjudicatario los gastos de transportes y almacenaje desde que se le notifique la adjudicación.

4.º El pago se efectuará en el plazo de cinco días, después de la fecha de notificada la adjudicación, acreditándose mediante presentación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda de la cantidad a que asciendan las adjudicaciones, y no se admitirán ofertas a precio inferior de 45 pesetas el quintal métrico de trigo.

5.º Los concursantes acompañarán a sus proposiciones resguardos que acrediten haber consignado, a disposición de esta Dirección general, en las sucursales del Banco de España, en la Central de esta Corte o en la Caja de Depósitos, el 2 por 100 de la cantidad que ofrezcan por el trigo que pretendan adquirir, cuyos depósitos serán devueltos inmediatamente después de resuelto el concurso a los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas.

6.º Transcurrido el plazo a que se refiere la condición 2.º, se abrirán los pliegos, a presencia del Director general de Agricultura y Montes, por el Jefe del Negociado de Trigos y Harinas.

Lo que se publica para conocimiento general. Madrid, 17 de Enero de 1922.—El Director general, Guillermo García Parreño.

*Modelo de proposición que debe presentarse en papel del timbre correspondiente y en pliego cerrado con la inscripción "Proposición para adquirir trigo del Estado".*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., según cédula personal de clase ..., expedida con el número ... en ..., en nombre propio (o en la representación que ostente, justificada con el correspondiente poder), enterado de las condiciones del concurso para la venta de trigo del Estado, que se anunció en la GACETA DE MADRID del día ..., de conformidad con las referidas condiciones, solicita que se le adjudique la cantidad de ... de trigo argentino del depositado en almacenes de San Sebastián.

(Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo que se dispone en Real orden de esta fecha, se convoca a concurso para la venta de trigo propiedad del Estado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El concurso tiene por objeto la venta del trigo argentino depositado en Cádiz, Málaga y Alicante, y el norteamericano almacenado en Cartagena y Málaga.

2.º Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o a parte del trigo que se encuentre en dichos almacenes, pero no se admitirán por cantidad inferior a 10 toneladas. Se dirigirán al Director general de Agricultura y Montes, con arreglo al modelo que se publica al final de este anuncio y en pliego cerrado, con la siguiente inscripción: "Proposición para adquirir trigo del Estado", durante un plazo que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el 27 del corriente, a la una de la tarde, pudiendo presentarse bien en esta Dirección general o en los Gobiernos civiles de las respectivas provincias, durante el plazo señalado anteriormente.

3.º El trigo se entiende adjudicado en el estado en que se encuentre, libre de todo gasto y en almacén, siendo, por tanto, de cuenta

del adjudicatario los gastos de transportes y almacenaje desde que se le notifique la adjudicación.

4.º El pago se efectuará en el plazo de cinco días, después de la fecha de notificada la adjudicación, acreditándose mediante presentación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda de la cantidad a que asciendan las adjudicaciones, y no se admitirán ofertas a precio inferior a 43 pesetas el quintal métrico para el trigo argentino y a 45 para el norteamericano.

5.º Los concursantes acompañarán a sus proposiciones resguardos que acrediten haber consignado, a disposición de esta Dirección general, en las sucursales del Banco de España, en la Central de esta Corte o en la Caja de Depósitos, el 2 por 100 de la cantidad que ofrezcan por el trigo que pretendan adquirir, cuyos depósitos serán devueltos inmediatamente después de resuelto el concurso a los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas.

6.º Transcurrido el plazo a que se refiere la condición 2.º y remitidos a la Dirección los pliegos que se hubiesen presentado en los Gobiernos civiles respectivos, se abrirán los presentados por el Jefe del Negociado de Trigos y Harinas y a presencia del Director general de Agricultura y Montes.

Lo que se publica para conocimiento general. Madrid, 17 de Enero de 1922.—El Director general, Guillermo García Parreño.

*Modelo de proposición que debe presentarse en papel del timbre correspondiente y en pliego cerrado con la inscripción "Proposición para adquirir trigo del Estado".*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., según cédula personal de clase ..., expedida con el número ... en ..., en nombre propio (o en la representación que ostente, justificada con el correspondiente poder), enterado de las condiciones del concurso para la venta de trigo del Estado, que se anunció en la GACETA DE MADRID del día ..., de conformidad con las referidas condiciones, solicita que se le adjudique la cantidad de ... de trigo (argentino o norteamericano) del depositado en el puerto de ..., por el precio de ... pesetas.

(Fecha y firma.)